

solicitud presentada, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo al número de participantes en Juegos Escolares de Aragón, que lo solicitan a través de la entidad a la que pertenecen, y dando prioridad a las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la base sexta para su consideración.

Por tener carácter bianual, a la Campaña convocada para el presente curso podrán acceder aquellos deportistas que reuniendo todos los requisitos de la presente Orden no hubieran realizado reconocimiento médico en la campaña anterior.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

Novena.—Plazo de comunicación de resolución

El plazo de comunicación de las resoluciones de concesión, iniciadas con las solicitudes acogidas a esta convocatoria, finalizará el 28 de febrero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Décima.—Revocación de las ayudas

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento o reducción económica del coste del programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

Undécima.—Supeditación a la existencia de crédito

Las ayudas que se convocan por esta Orden quedan supeditadas a la existencia de crédito para atenderlas en el presupuesto para el año 2007 del Programa 18.08 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva conceptos: 440, 460, 470 y 480.

Duodécima.—Habilitación a la Dirección General del Deporte

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimotercera.—Impreso de solicitud

El impreso de solicitud se ajustará al modelo que se acompaña en esta Orden (anexo I)

Zaragoza, 6 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA

2960 *ORDEN de 6 de noviembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas en materia deportiva, para la participación en los programas de esquí escolar y actividades deportivas en el medio natural, dirigidas a alumnos de centros educativos aragoneses, durante el año 2007.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones en materia deportiva.

Por su parte el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo primero las competencias generales del Departamento; señalando como objetivo la colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar.

El sistema deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: Deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por

mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas.

Para favorecer las actividades de los centros de enseñanza y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas durante el año 2007.

Son objetivos de estas campañas el acercar a los estudiantes aragoneses a la práctica de deportes ligados a la naturaleza, posibilitando el aprendizaje técnico y perfeccionamiento en su caso; además de potenciar la convivencia entre alumnos y alumnas de edades similares en el marco de enclaves aragoneses de valor deportivo, cultural y paisajístico.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2007, dispongo:

Artículo primero.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la participación de los escolares de centros docentes aragoneses, en los siguientes programas de actividades deportivas, para el año 2007:

* Programa A: Campaña de Esquí Escolar 2007

* Programa B: Campaña de Actividades Deportivas en el Medio Natural 2007

Artículo segundo.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2007 en función de las limitaciones presupuestarias, en desarrollo del programa 457.1 (Fomento y Apoyo a la actividad deportiva) - aplicaciones presupuestarias 18.08.457.1.440, 470 y 480 por una cantidad máxima de 120.000 euros. La convocatoria se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón; y se sujeta a lo dispuesto en las siguientes bases:

Primera.—Objeto y beneficiarios.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas para el apoyo a de los centros de enseñanza aragoneses, públicos y privados, para la práctica de actividades deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Son beneficiarios de estas ayudas:

* Centros de enseñanza aragoneses, públicos y privados.

* Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros anteriores.

Segunda.—Programas de actividades subvencionables.

1. Los programas de actividades deportivas susceptibles de ayudas con cargo a esta convocatoria son los siguientes:

* (PROGRAMA A) —CAMPAÑA DE ESQUI ESCOLAR 2007

* (PROGRAMA B) —CAMPAÑA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL 2007

2. En anexo I de esta convocatoria figuran las concretas actividades subvencionables, la documentación a presentar por los posibles beneficiarios y los criterios de concesión de las ayudas.

Tercera.—Presentación de las solicitudes.

1. Solicitud: Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar su solicitud, específica e individualizada para los programas señalados en la base segunda, en el impreso según modelo normalizado (anexo II). Si un mismo solicitante desea participar en los dos programas, deberá presentar solicitudes independientes para cada uno de ellos.

2. Lugar: Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en los siguientes centros de registro: Paseo. María Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; C/ Ricardo del Arco nº 6, 22003 Huesca; y C/ San Vicente de Paúl nº 1, 44002

Teruel; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca (Pza./ Cervantes, 1) y Teruel (C/ General Pizarro, 1); así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las forma previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo: El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2006.

Cuarta.— Documentación a presentar.

La documentación específica a presentar para cada programa se indica en el anexo I.

Quinta.— Comisión de Evaluación y Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de las ayudas, formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Promoción del Deporte

El Jefe de la Sección de Juegos Escolares

El Jefe de la Sección de Deporte de Huesca

El Jefe de la Sección de Deporte de Teruel

Secretario: El Jefe del Negociado de Deporte y Tiempo Libre

2. En cada sesión que dicha Comisión de evaluación celebre, se levantará acta con lo en ella acordado. Son funciones de la Comisión:

a) Evaluar las solicitudes presentadas y la documentación justificativa.

b) Efectuar las propuestas de concesión de las ayudas.

c) Realizar de forma continuada un seguimiento de los beneficiarios de las ayudas.

d) Apreciar la suficiencia de la justificación de las ayudas.

Sexta.— Criterios para la concesión de las ayudas.

Los criterios específicos establecidos para la concesión, aparecen en el anexo I.

Séptima.— Resolución, notificación y pago de las ayudas.

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento elevará sus propuestas de concesión de las ayudas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden.

2. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda concedida de carácter finalista y el procedimiento de justificación de haber realizado el programa objeto de subvención.

3. Resuelta la convocatoria se practicará notificación de la ayuda concedida a la Entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de comunicación de las resoluciones de concesión finalizará el 28 de febrero de 2007.

4. La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.

5. El pago de las ayudas se realizará en firme, es decir, una vez que la Entidad presente la justificación a la que se refieren los puntos anteriores.

6. Los plazos para la resolución de los expedientes iniciados con las solicitudes acogidas a esta convocatoria comenzarán a contar el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haber recibido notificación sobre la subvención solicitada, ésta se entenderá desestimada.

7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas

finalizara el 15 de noviembre de 2007, anulándose aquéllas que no estuvieran justificadas debidamente en tiempo y forma.

Octava.— Obligaciones de los beneficiarios.

a) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas.

b) Facilitar las actuaciones de la Dirección General del Deporte, en todos aquellos actos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier posible cambio que se produzca en relación al programa de actividades objeto de las ayudas, a efectos de una posible revocación o modificación de éstas.

d) Hacer constar en toda la información de las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, según la normativa vigente sobre publicidad institucional.

e) Comunicar a la Dirección General del Deporte, si se ha solicitado ayuda, por igual concepto, a cualquier otra Entidad, pública o privada, siendo incompatibles estas ayudas con cualquier otra.

Novena.— Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se han concedido las ayudas sin autorización expresa de la Dirección General del Deporte; dará lugar a la pérdida de las mismas, con la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la penalización en posteriores convocatorias, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Décima.— Habilitación a la Dirección General del Deporte.

Se faculta al Director General del Deporte a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2961 *ORDEN de 7 de noviembre de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2007, de varias líneas de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula la concesión de subvenciones a favor de personas físicas, jurídicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las líneas de subvención contenidas en el mismo pretenden potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma. Siendo todas ellas de gran importancia para conseguir un desarrollo sostenible en el territorio y adquiriendo especial relevancia aquellas actividades tendentes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y las que conduzcan a una difusión, conocimiento y refuerzo de las acciones de lucha contra el cambio climático.